CONVENIO N° 005-2017-GADM-AA-PS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ANTONIO ANTE Y EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ANTONIO ANTE

COMPARECIENTES:

Intervienen en la celebración del presente convenio el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante, representado legalmente por el Msc. Fabián Posso Padilla en calidad de Alcalde; y, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante, representado legalmente por el Msc. Marcelo Cadena M. en su calidad de Secretario Ejecutivo del CCPD-AA, conforme se desprende de los documentos habilitantes que se aparejan, debidamente autorizados, hábiles y capaces para obligarse legalmente y celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES:

El Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador dispone: que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir..;

El Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

El Artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

El Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...;

El Artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y

participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;

El cuarto inciso del literal a) del Artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se rige por los principios entre otros: Unidad.- Que la unidad económica se expresa en un único orden económico-social y solidario a escala nacional, para que el reparto de las competencias y la distribución de los recursos públicos no produzcan inequidades territoriales;

El literal b) del Artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se rige por los principios entre otros: Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, y todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades...;

El literal a) del Artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: el desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;

El Artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados...;

El literal a) del Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice que entre otras, son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales...;

El literal j) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala entre sus funciones "Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los Consejos Cantonales, Juntas Cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los Gobiernos Autónomos parroquiales y provinciales".

El literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, entre las atribuciones del Alcalde es "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan

el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia".

El Artículo 148 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dentro del Régimen de Competencias señala: que: el "Ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia.- Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos".

El Artículo 249 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización textualmente indica que "el Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria".

Existe el petitorio constante en el oficio No.010-SEL-CCPD-AA, de fecha 01 de febrero del 2017, mismo que está firmado por el Msc. Marcelo Cadena M. Secretario Ejecutivo del CCPD de Antonio Ante, sumillado legalmente por el señor Alcalde.

Existe la Certificación Presupuestaria No. 18-GADM-AA-DF-P de fecha 10 de febrero del 2017, emitida por el Eco. Gerson Amaya Taboada, por el valor de 108.000,00.

Facúltase lo estipulado en el numeral 1 del Artículo 29 de la Segunda Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

SEGUNDA: OBJETO:

La suscripción del presente convenio tiene por objeto brindar el apoyo necesario al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante, cuyo fin es la vigilancia, exigibilidad y protección de los derechos de los grupos de atención prioritaria del cantón.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante se compromete a:

1. Apoyar al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante con la suma de ciento ocho mil con 00/100 dólares Estadounidenses (108.000,00 USD) según la

Certificación Presupuestaria de Disponibilidad de Fondos No. 18-GADM-AA-DF-P de fecha 10 de febrero del 2017, emitida por la Dirección Financiera y firmada por el Economista Gerson Amaya Taboada; cuyo número de partida es: 367.7.8.01.02.01.

2. Prestar, además, la asistencia y asesoría necesaria al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante para el pleno ejercicio de sus funciones, a petición de parte y según sea pertinente.

b) El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante se compromete a:

1. Coordinar y prestar toda la cooperación posible al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante, en la ejecución y administración de las competencias propias del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante y la articulación al Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

2. Presentar los respectivos informes de la gestión y cuando por circunstancias especiales se requiera.

3. Presentar los justificativos de los gastos realizados por el valor del presente convenio al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante en un informe contable que indique la forma en que se ha administrado los recursos entregados, en coordinación con el **Administrador** del presente Convenio.

4. Realizar el control, seguimiento y evaluación de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

5. Acatar las normas, disposiciones y lineamientos por parte del Ejecutivo, en lo relacionado con el seguimiento y control de los servidores y servidoras que integran el Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

CUARTA: TRASFERENCIA:

EL Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante procederá a realizar la trasferencia de los recursos en la forma, monto y condiciones que fuera autorizado por el Concejo Municipal, conforme a la planificación (PAPP) y presupuesto correspondiente, es decir:

Primer desembolso: 60% a la firma del Convenio; y,
Segundo desembolso: 40% en el mes de septiembre, previo el informe de ejecución del primer desembolso.

QUINTA: PLAZO:

El plazo de duración del convenio será a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Copias de cédulas y certificados de votación de las partes; y,
- Certificación presupuestaria;
- Nombramiento de las partes; y,
- Proyecto que justifica el presente Convenio.

SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:

En caso de controversias las partes se someterán al Centro de Mediación de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Antonio Ante.

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN Y CONTROL:

La Administración y Control del presente Convenio lo realizará el Director de la Dirección de Gestión del Desarrollo del gobierno autónomo descentralizado municipal de Antonio Ante, el Ing. Juan Carlos Agami, o la persona que funja como Director, quien velará que se cumpla con los compromisos adquiridos, debiendo presentar un Informe amplio y suficiente adhiriendo los justificativos pertinentes, en armonía y concordancia con el numeral 3 de la Cláusula Tercera., relacionado a la obligación del CCPDD; teniendo un plazo de 45 días, contados desde el siguiente día de la fecha de culminación para entregar el citado Informe y el Acta de cierre del presente convenio.

NOVENA: ACEPTACIÓN:

Las partes en sus calidades y condiciones indicadas, aceptan cada una de las cláusulas contantes en este convenio y firman para constancia en tres ejemplares de igual contenido y valor legal, en esta ciudad de Atuntaqui, a los 10 días del mes de abril del 2017.

QUE ASÍ SEA.- CÚMPLASE.

GAD MUNICIPAL ANTONIO ANTE ALCALDÍA

Msc. Fabián Posso Padilla
ALCALDE DEL GADM-AA

Msc. Marcelo Cadena M.
SECRETARIO EJECUTIVO
CCPD DE ANTONIO ANTE

Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Procuraduría Síndica.

GOBIERNO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE DEPARTAMENTO JURÍDICO

Ing. Amparo Imbago Ortiz
SECRETARIA PROCURADURÍA SÍNDICA GADM-AA

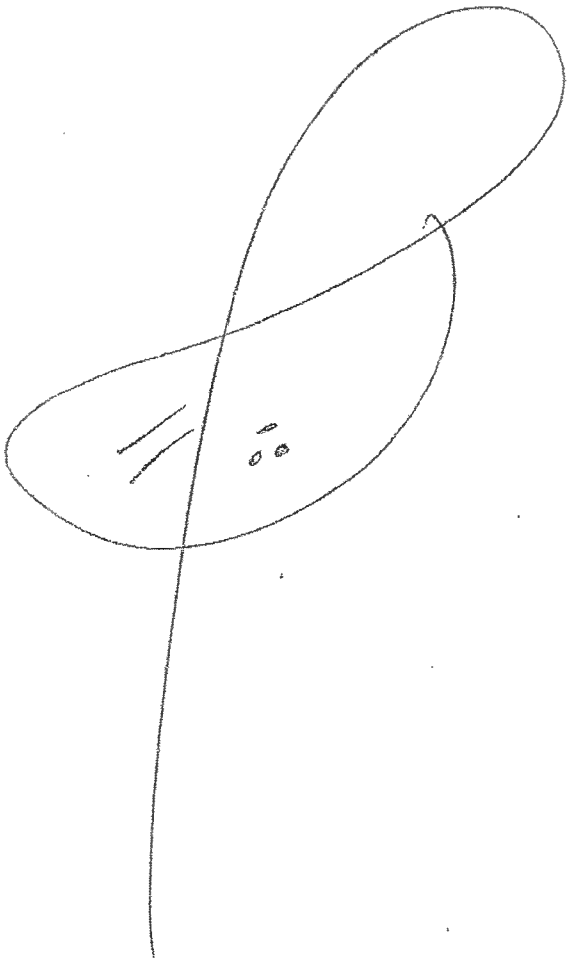

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

ABOGADA MARIA ESTHER ESPINOSA PRADO, SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, EN LEGAL FORMA:

C E R T I F I C A :

Que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, en la Sesión Ordinaria efectuada el día jueves 06 de abril de 2017, y de conformidad al Orden del Día, en uso de las facultades establecidas en los Artículos 1, 35, 238, 270 de la Constitución de la República del Ecuador; cuarto inciso del literal a) del Art. 3 del COOTAD; literal b) del Artículo 3 del COOTAD; literal a) del Artículo 4 del COOTAD; Artículo 6 del COOTAD; literal a) del Artículo 54 del COOTAD; literal j) del Artículo 54 del COOTAD; literal n) del Artículo 60 del COOTAD; Artículo 148 del COOTAD; Artículo 249 del COOTAD; numeral 1 del Artículo 29 de la Segunda Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, **RESOLVIÓ** por mayoría de los presentes autorizar al Señor Alcalde la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante, con el objeto de brindar apoyo necesario al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante, cuyo fin es la vigilancia, exigibilidad y protección de los derechos de los grupos de atención prioritaria del cantón, por un monto de USD 108.000.00.

Resolución que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atuntaqui, 07 de abril de 2017

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM ANTONIO ANTE
SECRETARIA

ABG. MA. ESTHER ESPINOSA PRADO
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
GADM-AA

GOBIERNO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE
ASESORÍA JURÍDICA
Fecha de Recepción: 10-04-2017
Hora: 9:50
Recibí: ..... SERMAA EP

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a mi cargo.

Atuntaqui, 21 de agosto de 2017.

CONCEJO MUNICIPAL DEL GAD ANTONIO ANTE SECRETARIA

Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO